



RESOLUCION No. CSJBOR21-1044
25 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se autoriza a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar para adelantar un proceso de contratación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 19 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar contratos que excedan los cien (100) salarios mínimos legales y no superen los mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales, así como también, los derivados del rubro de gastos generales comprendidas entre los cien (100) salarios mínimos legales y los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante oficio DESAJCAO21-365 del 18 de agosto de 2021, solicitó autorización para llevar a cabo *proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública* para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, *“con destino a los despachos judiciales de Cartagena, Mompos, Simití, Magangué, Turbaco – Bolívar, incluido el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sedes administrativas de Cartagena, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar”*.

Con dicha solicitud se allegaron, entre otros documentos, los siguientes:

- Estudio de conveniencia y necesidad.
- Especificación de la financiación del proyecto, discriminado por las siguientes partidas presupuestales:

PRESUPUESTO SERVICIO DE VIGILANCIA 2021 CARTAGENA, MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y SAN ANDRES ISLAS					
UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 08 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	12721	A-02-02-02-008- 005 SERVICIO DE SOPORTE	20/04/2021	224,897,858	224.864.116
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena	4921	A-02-02-02-008- 005 SERVICIO DE SOPORTE	20/04/2021	28.422.550	28.418.286
TOTAL VIGENCIA 2021				253.320.408	253.282.402

- Memorando No. DEAJPLM21-301 de fecha 15 de julio de 2021 que discriminó los valores correspondientes a las vigencias futuras del servicio de vigilancia:

PRESUPUESTO SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIA FUTURA 2022 CARTAGENA, MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y SAN ANDRES ISLAS						
UNIDAD EJECUTORA	No. AUTORIZACION	Nº ASIGNACION	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 08 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	42221	42821	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	15/07/2021	1.823.263.922	805.912.995
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena	41821	42621	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	15/07/2021	264.177.847	101.851.135
TOTAL VIGENCIA 2022						907.764.130
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIAS 2021 Y 2022						1.161.046.532

- Estudio del mercado del servicio de vigilancia.
- Circular Externa N° 20201300000455 expedida por la Superintendencia de Vigilancia, por medio de la cual se regulan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2021.

Que el proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública tiene un valor de **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.161.046.532)**, incluidos impuestos

Que en el estudio de conveniencia se justificó la necesidad de llevar a cabo la contratación, para *“preservar y garantizar la seguridad y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar”*.

Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, esto es, que en el documento técnico de la contratación se expresa la justificación de la necesidad y finalidad de la contratación (punto 1 y 2) y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura (punto 1); el valor estimado para la contratación (punto 4 y 5) acompañado del estudio de mercado, la relación de los productos o servicios que espera obtener (punto 3), el cronograma estimado para la gestión contractual (punto 8) y los anexos descritos en el literal f del artículo 2º del precitado acuerdo (CDP y autorización para comprometer vigencias futuras).

Que teniendo en cuenta la documentación aportada, este Consejo Seccional

RESUELVE

ARTICULO 1º. Autorización: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena para llevar a cabo a través de la modalidad de licitación pública, el proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los diferentes despachos judiciales y sedes administrativas de Cartagena, Turbaco, El Carmen de Bolívar, Mompox, Magangué, Simití y el distrito judicial de San Andrés, islas, por un valor de MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.161.046.532).

ARTICULO 2°: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, que ostenta la representación legal y es órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/KUM